



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2022-00151-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0086

Se pondrá en conocimiento de la demandante la constancia de inscripción de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, mediante el cual nos informa el levantamiento del embargo del inmueble con matrícula 282-5745, de acuerdo al art. 468 núm. 6 del C.G.P. en el que, pese a que se libró despacho comisorio para su secuestro, este no se ha materializado. Por ello se requerirá al comisionado para que lo devuelva y, comedidamente, solicitaremos al Juzgado Segundo Civil Municipal si en cumplimiento del inc. tercero del señalado numeral, se ha tenido como embargado el remante en favor de este proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: PONER en conocimiento de la demandante la constancia de inscripción obrante a nro. 59 del expediente digital.

Segundo: REQUERIR al Comisionado Alcalde Municipal de Calarcá para que devuelva el despacho comisorio nro. 37 del 31 de mayo de 2023, en el estado en que se encuentre.

LÍBRESE comunicación por secretaría.

Tercero: SOLICITAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá nos informe si, dado el levantamiento del embargo que afectaba el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-5745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá porque se registró el embargo con acción real ordenado dentro de su radicado 63-130-4003-002-2023-00288-00 de Uriel Enrique Acosta Acosta contra Anatilde Daza de Castañeda, se ha tenido como embargado el remanente en favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3e8862b2b793cb267a4afbe9c9a022602398fa6d87f986598c8c201f6541c2**

Documento generado en 14/02/2024 11:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>